



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Demás de los señores treinta y ocho señores del Consejo Justicia y Residencia
de ella, e a su vez los señores D. Diego Phelipe de la Torre
Ayala Abogado de lo del Consejo Rey y Capitan Guerra
Cruella G. de Ing. D. Juan Martinez Salera = D. Juan
Pablo de Salazar = D. Juan Lopez Sanchez = D. Pedro Souer
D. Alonso Carrero, y D. Joseph Carrero Vec. Bergecos de la
dha. y en Junta se acordó lo siguiente

Que despues de lo que el Consejo de Murcia en que se manda que
dentro de veinte dias acuda dha. a Encaberarse por la dha.
y tiempo de cinco años, que principaron en quin. de Mayo y un
platan en fin de Junio de diez. quarenta y tres; y a villa
a Corda de Tome el Cabero de dha. dha. tiempo, y q.
se aprobe y oblique a esta villa, y sus propios, se otorgue poder
a D. Juan Pedro Ruiz Salido del. de la Ciudad de Murcia.

La solicitar lo referido cada comunon a D. Juan Lopez
More pedim. Juan Purralde en que se autoriza en el abasto de dha.
por el tiempo que queda de presente año, a veinte dias de Julio
libre de todo derecho, con condic. que el dha. que para el abasto
se comprare la diez libre de dros, y que si subiere tres libras
año ha se ha de subir de d. por libra, y se baxare lo mismo
se ha de bajar otro d. de d. entendido por la villa, se
admite dha. potura, y acordó se public. buscando me por q.

Se acordó que en dha. aique dha. que ay que los q.
quede de Recua por furro q. que se baxa de Puerto de Alicante
para que el comun de esta villa no experimente dano al
Junio, se acordó se haga General Reg. dha. de dha. gran

